

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EFECTUADA EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS EN LA SALA DE SESIONES PÚBLICAS DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Buenos días a todas y todos los que nos acompañan de manera presencial y de manera virtual, buenas tardes ya siendo las doce horas con tres minutos del día siete de mayo del año en curso, da inicio la Sesión Pública de resolución convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para esta ocasión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO:** Muy buenas tardes con su autorización magistrada presidenta, me permito informarle toda vez que están presentes las tres magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal, existe quórum para sesionar válidamente, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, les informo que los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública son tres procedimientos especiales sancionadores con la clave de identificación, nombre de la parte denunciante y denunciada, como consta en el aviso fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Son los asuntos listados para esta sesión, magistrada presidenta, señoras magistradas.

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Gracias Secretaria, Magistradas, está a su consideración el orden del día con los asuntos listados para esta sesión, si están de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo de manera económica.

En vista de lo anterior, queda aprobado el orden para la discusión y resolución de los asuntos listados por lo que declaro formalmente iniciada la presente sesión pública.

Secretaria de Estudio y Cuenta Alejandra Romero Trejo proceda a dar cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno la Ponencia de la Magistrada en funciones Maricela Acosta Gaytán.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ALEJANDRA ROMERO TREJO:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la ponencia de la Magistrada Maricela Acosta Gaytán con motivo de los procedimientos especiales sancionadores de claves TRIJEZ-PES-004/2025, TRIJEZ-PES-005/2025 y TRIJEZ-PES-006/2025.

En primer término, la ponencia propone acumular los asuntos por existir conexidad en la causa. Lo anterior, pues se trata de quejas iniciadas por tres mujeres quienes ostentaron los cargos de regidoras y síndica del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas durante la administración 2021-2024, en contra de presuntas omisiones en el pago de diversas dietas. Por ende, consideran se actualizó violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio.

En ese orden de ideas, las denunciantes manifestaron que la falta de retribuciones les causó un daño aún mayor, ya que por el solo hecho de ser mujeres no podían ejercer su puesto en condiciones de igualdad al resto de integrantes del órgano municipal.

Ahora bien, el proyecto propone determinar que asiste la razón a las denunciantes y tener por acreditada la infracción de violencia política prevista en la fracción XVII del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso así como 14 Bis de la Ley de Acceso Local.

Ello, pues de las constancias que obran en autos, se demostró que de manera sistemática y diferenciada se omitió el pago de diversas dietas a que tenían derecho para el ejercicio pleno del cargo, incluso que en reiteradas ocasiones se dispersaron pagos a otros integrantes del Ayuntamiento en los que ellas no estuvieron contempladas.

En ese sentido, el estudio del proyecto que se somete a su consideración establece que la violencia no siempre se expresa través de la fuerza física, sino que se ejerce a través

de mensajes, imágenes, valores y prácticas culturales que refuerzan relaciones de poder y dominación estructural, como pueden ser las prácticas que limitan el acceso de las mujeres a los recursos necesarios para su carrera política.

Así, el análisis del asunto sostiene que cuando se limita a las mujeres el pago de remuneraciones se afecta desproporcionalmente el ejercicio de su cargo pues se reproducen estereotipos de género producto de la discriminación histórica, estructural y estructurante que padecen las mujeres que deciden incursionar en la vida política de México.

Con ello, se perjudica su capacidad para participar de forma plena en la vida pública, y se ponen en evidencia brechas de género y desigualdades vigentes que solo afectan a las mujeres por ser mujeres.

Por ello, toda vez que el proyecto propone tener por acreditada la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género se propone emitir diversas medidas de reparación y no repetición. Mismas que consisten en lo siguiente:

- Ordenar el registro de la persona responsable de omitir el pago de las dietas en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por un periodo de 6 meses.
- Ordenar al actual Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas 2024-2027 subsanar la deuda de dietas que persiste en perjuicio de las denunciantes y;
- La publicación de un extracto de la sentencia que se emita en la cuenta de la red social Facebook de este Órgano Jurisdiccional.

Lo anterior, pues derivado de las características del caso se estimó que la sola orden de subsanar la deuda resultaba insuficiente para restituir el daño que se causó a las denunciantes.

Por consiguiente, el proyecto señala que se considera necesario implementar la publicación del extracto pues la misma es tendiente a visibilizar y, por ende, inhibir conductas similares producto de patrones socioculturales que, finalmente, conllevaron a

las omisiones que acreditaron violencia política en perjuicio de las quejas. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas.

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Gracias Secretaria. Magistradas, se encuentran a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Solicito a la Secretaria General de Acuerdos en funciones se sirva recabar la votación.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO:** Con el permiso del Pleno, ¿Magistrada en Funciones Maricela Acosta Gaytán?

**MAGISTRADA EN FUNCIONES MARICELA ACOSTA GAYTÁN:** Es mi propuesta.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO:** Gracias Magistrada, ¿Magistrada Tera Rodríguez Torres?

**MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES:** A favor de la propuesta.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO:** Gracias Magistrada ¿Magistrada Gloria Esparza Rodarte?

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** A favor del proyecto.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO:** Gracias Magistrada, Presidenta le informo que los Procedimientos Especiales Sancionadores fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** En consecuencia, SE RESUELVE:

**PRIMERO. Se acumulan** los diversos expedientes de clave TRIJEZ-PES-005/2025 y TRIJEZ-PES-006/2025 al diverso TRIJEZ-PES-004/2025, por lo cual deberá glosarse copia certificada de la presente sentencia a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO. Se acredita** la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género de conformidad con lo expuesto en el apartado 6.5.2 de esta sentencia.

**TERCERO.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, **se ordena** la publicación de un extracto de la misma en el perfil de Facebook de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el apartado 6.5.5 de la presente resolución.

**CUARTO.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, **se ordena el registro** de Daniel López Martínez en el registro nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de Género del Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, en los términos precisados en la presente sentencia.

**QUINTO. Se ordena** al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas 2024-2027 actuar conforme a lo previsto en el apartado de medidas de reparación integral.

**SEXTO.** Dese **vista** a la Legislatura del Estado de Zacatecas, para que acorde a sus atribuciones, determine la sanción a imponer a Daniel López Martínez, entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente 2021-2024.

**SÉPTIMO. Regístrese** la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de la página de internet oficial de este Tribunal Electoral.

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Por favor Secretaria General de Acuerdos en funciones, provea lo necesario para la firma y notificación de la presente resolución.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES LUCIA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO:** Así se hará Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Magistradas, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que nos convocaron a esta Sesión Pública, siendo las doce horas con trece minutos, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias, buena tarde

-----